

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. SUCESIÓN No. 202100396

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de los padres del causante DOLORES RIVERA CARO y HERMENENGILDO PABÓN PARRA, el Despacho

DISPONE

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JAIRO ALBERTO PABON RIVERA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.945.479, fallecido el 26 de Agosto de 2012 en el municipio de Anapoima, siendo el municipio de La Mesa Cundinamarca el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado, en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral. Líbrese la comunicación que corresponda, anexando copia de la relación de bienes acompañada con la demanda.

RECONOCER a los señores DOLORES RIVERA CARO y HERMENENGILDO PABÓN PARRA, como interesadas en la mortuoria, en su condición de padres del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONOCER personería al Abogado **JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO** como apoderado de los señores DOLORES RIVERA CARO y HERMENENGILDO PABÓN PARRA en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA